

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

53

MADRID NÚMERO 3

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ismael Pérez Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.181 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ismael Barroso Adrada, contra las empresas “Redescom 2005, Sociedad Limitada”, y “Telecomunicaciones y Servicios (TYS) Redescom 2020, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En nombre del Rey ha dictado la siguiente

Sentencia número 133 de 2012

En Madrid, a 6 de marzo de 2012.—Su señoría ilustrísima, doña Mercedes Gómez Ferreras, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 3 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, seguidos a instancias de don Ismael Barroso Adrada, asistido del letrado don Juan Enrique Méndez García-Abad, colegiado número 42.132, contra “Redescom 2005, Sociedad Limitada”, y “Telecomunicaciones y Servicios (TYS) Redescom 2020, Sociedad Limitada”, que no comparecen, no obstante estar citadas en legal forma.

Fallo

Procede estimar la demanda planteada por don Ismael Barroso Adrada, contra las empresas “Redescom 2005, Sociedad Limitada”, “Telecomunicaciones y Servicios Redescom 2020, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, y condenar solidariamente a las empresas demandadas a que abonen al demandante la cantidad de 6.911,86 euros, más el 10 por 100 de interés por mora, salvo de la cuantía de 156 euros, al tratarse de concepto indemnizatorio y no salarial. Con absolución del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo anunciar su propósito ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, debiendo el recurrente si es empresario aportar el resguardo acreditativo de haber depositado en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, entidad 0030, oficina 1143 y número de cuenta corriente 2501/0000/00/1181/10, el importe del principal y 300 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Redescom 2005, Sociedad Limitada”, y “Telecomunicaciones y Servicios (TYS) Redescom 2020, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de marzo de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/10.454/12)